

COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.**COMITÉ DE INFORMACIÓN****MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A 18 DE ABRIL DE 2014****RESOLUCIÓN 23/2014 DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REGISTRADA CON EL NÚMERO DE FOLIO 1615100012414****ANTECEDENTES**

I. Con fecha veintisiete de marzo de dos mil catorce, la Unidad de Enlace de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), recibió a través del Sistema de Solicitudes de información (INFOMEX), la solicitud radicada bajo el número de folio **1615100012414**, en la que se requiere:

“Total de visitantes a Áreas Naturales Protegidas de Quintana Roo por año 2012 y 2013. Favor de presentar la información desgregada por nombre de ANP y año. Cooperativas de Servicios Turísticos y Pesqueras en Áreas Naturales Protegidas de Quintana Roo. Favor de presentar la información desgregada por nombre y tipo de cooperativa y total de socios. Sobre los datos solicitados de Cooperativas, agradecer un esfuerzo por parte de los responsables de la administración de datos, ya que no se encuentra con los criterios requeridos en la página web de la CONANP” (COPIA TEXTUAL)

II. Con fecha veintiocho de marzo de dos mil catorce, la Unidad de Enlace de esta Comisión, con fundamento en los artículos 28 fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPIG) turnó a la Dirección Regional Península de Yucatán y Caribe Mexicano (DRPYyCM), unidad administrativa competente, de conformidad con el artículo 79 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la solicitud de referencia, para su atención.

III. Mediante oficio F00.9.DRPYyCM.UJR.-206/14, de fecha dieciséis de abril de dos mil catorce, con anexos, el C. Fernando A. Orozco Ojeda, en su carácter de Subdirector de la Unidad y Enlace de la DRPYyCM en materia de Transparencia y Acceso a la Información, adscrito a la DRPYyCM, emitió respuesta a la solicitud de información, desprendiéndose del anexo, la inexistencia de la información relativa al total del número de visitantes, nombre y tipo de cooperativa y total de socios de la Reserva de la Biosfera Arrecifes de Sian Ka'an; Área de Protección de Flora y Fauna Uaymil, e Isla de Cozumel, por los años 2012 y 2013, así como del total de socios del Parque Nacional Isla Contoy; Reserva de la Biosfera Tiburón Ballena; Parque Nacional Costa Occidental de Isla Mujeres, Punta Cancún y Punta Nizuc, Parque Nacional Arrecifes de Xcalak.

CONSIDERANDO

I. Que este Comité de Información, se encuentra integrado por: Lic. Antonio C. Cruz Cruz, Director de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité de Información; Lic. Santa Verónica López, en suplencia del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en términos

del oficio número 16/ADMGP/CI-0890/2013, de fecha 01 de noviembre de 2013, y Lic. José Rafael Ambriz Morales, Titular de la Unidad de Enlace, nombrado por el Titular de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, M. en C. Luis Fueyo Mac Donald, mediante oficio número F00.-0552, de fecha 23 de octubre de 2013, misma que es competente para confirmar, la inexistencia de la información que realicen las unidades administrativas de la CONANP, en los términos que establece el artículo 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V, de su Reglamento y en base al procedimiento 6.2. del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia y Archivos.

II. Que el artículo 42 de la LFTAIPG, establece que las dependencias únicamente están obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos.


III. Que el artículo 46 de la LFTAIPG, señala que: "Cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá remitir al Comité de la dependencia o entidad la solicitud de acceso y el oficio en donde lo manifieste. El Comité analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar, en la dependencia o entidad, el documento solicitado y resolverá en consecuencia. En caso de no encontrarlo, expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento solicitado".

IV. Que la DRPYyCM, en el anexo de su oficio número F00.9.DRPYyCM.UJR.-206/14, de fecha dieciséis de abril de dos mil catorce, señaló que para la Reserva de la Biosfera Arrecifes de Sian Ka'an; Área de Protección de Flora y Fauna Uaymil, e Isla de Cozumel, no cuenta con el total del número de visitantes, nombre y tipo de cooperativa y total de socios, así como desconoce el total de socios del Parque Nacional Isla Contoy; Reserva de la Biosfera Tiburón Ballena; Parque Nacional Costa Occidental de Isla Mujeres, Punta Cancún y Punta Nizuc, Parque Nacional Arrecifes de Xcalak; que se encuentran dentro del estado de Quintana Roo, por los años 2012 y 2013, de lo antes expuesto, se depende que hay elementos para considerar que la información solicitada no existe en los archivos de la citada Unidad Administrativa, razón por la que se estima que en el presente caso se actualiza la hipótesis prevista en el artículo 46 de la LFTAIPG y 70 fracción V de su Reglamento.

Con base en a lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité de Información analizó la inexistencia de la información, con fundamento en el artículo 46 de la LFTAIPG, por lo que se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se confirma la inexistencia de la información relativa al total del número de visitantes, nombre y tipo de cooperativa y total de socios de la Reserva de la Biosfera Arrecifes de Sian Ka'an; Área de Protección de Flora y Fauna Uaymil, e Isla de Cozumel, por los años 2012 y 2013, así como del total de socios del Parque Nacional Isla Contoy; Reserva de la Biosfera Tiburón Ballena; Parque Nacional Costa Occidental de Isla Mujeres, Punta Cancún y Punta Nizuc, Parque Nacional Arrecifes de Xcalak, misma que se señala en el Antecedente I, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la misma, ya que la DRPYyCM, informó que no cuenta con el total del número de visitantes, nombre y tipo de cooperativa y total de socios, así como desconoce el total de socios del Parque Nacional Isla Contoy; Reserva de la Biosfera Tiburón Ballena; Parque Nacional Costa Occidental de Isla Mujeres, Punta Cancún y Punta Nizuc, Parque Nacional Arrecifes de Xcalak; que se encuentran dentro del estado de Quintana Roo, por los años 2012 y 2013, como se señaló en el anexo del oficio número F00.9.DRPYyCM.UJR.-206/14, de fecha dieciséis de abril de dos mil catorce, lo que se fundamenta en el artículo 46 de la LFTAIPG y 70 fracción V de su Reglamento.



SEGUNDO.- Se solicita tener por cumplida la obligación de acceso a la información contemplada en el Artículo 42 de la LFTAIPG.

TERCERO.- Con fundamento en lo previsto por los artículos 49 de la LFTAIPG y 72 de su Reglamento, se hace del conocimiento del solicitante que podrá interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

Así lo resolvió el Comité de Información de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, en la fecha de la presente.



LIC. SOFÍA GABRIELA HERNÁNDEZ
CORREA

SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ
DE INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN
NACIONAL DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS.



LIC. SANTA VERÓNICA LÓPEZ

SUPLENTE DEL TITULAR DEL ÓRGANO
INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA
DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES.



LIC. JOSÉ RAFAEL AMBRIZ MORALES

TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE DE LA COMISIÓN
NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.